

## **DECRETO N° 268.-**

### **VISTO:**

Que la Ordenanza N° 777 “CÓDIGO SOBRE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO” del año 2002 se halla desactualizada y en gran medida inaplicable a tenor del crecimiento de la ciudad en estos últimos años.

Que ello genera innumerables solicitudes de excepciones a sus normativas, cuando no incumplimiento por parte de los afectados por la norma legal mencionada.

Que como paliativo se han aprobado reformas parciales de la misma, como las Ordenanzas N° 1195, 1200, 1215 y 1217 del año 2011 e incluso normas complementarias, que lejos de solucionar la cuestión de fondo han producido nuevos y numerosos inconvenientes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar los parámetros que regula la mencionada norma adecuándola a la actualidad de nuestra ciudad.

Que la propia Ordenanza N° 777 prevee la convocatoria a una comisión para su reforma, conformada por los representantes de las instituciones directamente relacionadas con la temática a tratar.

Que por ello es necesario aplicar dicha metodología, y de ser necesario incorporar nuevos representantes de instituciones no comprendidas en la norma mencionada, que garantice la mas amplia presencia de actores involucrados, otorgándole transparencia y divulgación a la nueva ordenanza que facilite el cumplimiento de la misma.

Que corresponden a las áreas municipales de Planeamiento y Proyectos, Obras Privadas, Catastro y Asuntos Legales la ingerencia en el tema, conjuntamente con los concejales y los representante de los arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obras, agrimensores, escribanos, Centro Económico, abogados y corredores inmobiliarios, entre otros.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

## **DECRETO**

**Art. 1º).- CONVÓCASE** a la constitución de la Comisión de Actualización y Reforma del Reglamento del Código de Uso y Ocupación de suelo previsto en la Ordenanza 777, con más los representantes que se describen en el artículo siguiente.

**Art. 2º).-** La comisión mencionada en el Artículo 1º estará conformada por un representante del área de Planeamiento y Proyectos, uno de Obras Privadas, uno de Catastro y un delegado por Asuntos Legales de la Municipalidad de Villaguay; tres representantes del Concejo Deliberante, y un representante de cada una de las entidades que nuclean a los arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obras, agrimensores, Centro Económico, escribanos, abogados y corredores inmobiliarios y los que la misma comisión considere oportuno incluir a los fines de representar a la totalidad de las entidades vinculadas a la temática abordar.

**Art. 3º).-** El Presidente del Concejo Deliberante, convocará a los mencionados en el artículo anterior a la reunión constitutiva de la comisión designada, en la fecha y el lugar que el Concejo designe.

**Art. 4º).-** Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.  
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.